



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 776.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0003014 y subsanación.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0003014.

OSORNO, 19 ABR. 2024

A : SEÑOR
IVAN ESPUHEQUE MARTINEZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003014, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito la base de datos actualizada de las patentes de alcohol de la comuna, para realizar un estudio de mercado."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, esta fue subsanada con fecha 04.04.2024, recibiendo su respuesta el día 05.04.2024 en la cual nos señaló: *"Con respecto a la solicitud realizada de base de datos de patentes de alcoholes de la comuna de Osorno. Los datos requeridos para la base de datos son: RUT Razón social Dirección Giro De ser posible, teléfono de contacto. Sin más que agregar quedo atento a sus comentarios Saludos cordiales."*

Posteriormente, se procedió a derivarla a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González Pinol ha respondido mediante un archivo en formato Excel con la información requerida, documento que se acompaña junto al presente oficio.

No obstante ello, le hacemos presente que en el archivo Excel adjunto se han eliminado los Rut de personas naturales, además de que no es posible entregar la información concerniente a "teléfonos de contacto", pues no es posible distinguir si estos son personales o no, todo esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

M O
ECT/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

To MC 1750213

